

**SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO  
Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS**

**ANEXOS A LAS BASES DE LA SUBASTA ELECTRONICA INVERSA  
SIMEPRODE-GA-SEI-002-2018.  
SUMINISTRO DE LLANTAS  
ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PROPUESTA TÉCNICA**

**GENERALIDADES Y CALENDARIO PARA EL SUMINISTRO DE LLANTAS.**

**ANEXO 1**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE LLANTAS	MINIMO ANUAL REQUERIDO	MAXIMO ANUAL REQUERIDO	ESPECIFICACIONES				
					Descripción	Profundidad de Piso. (mm)	Ancho Total (mm)	Velocidad Max. (Km/H)	Carga Máxima por llanta sencilla (kg/psi)
1	PIEZA	255/70 R22.5 T/P	8	12	Llanta 255/70 R22.5 toda posición, construida con casco de construcción radial con cables de acero y protectores de hule en las orillas de los cinturones de trabajo para ofrecer mayor durabilidad, diseño de piso con costilla del hombro sólida para resistir las necesidades de la aplicación regional. (O similar). Con garantía de 1 año o 50,000 km. de 16 capas.	13	258	120	2500/120
2	PIEZA	295/75 R22.5 T/P	8	12	Llanta 295/75 R22.5 resistencia a la tracción, capacidad de agarre y escalada y auto limpieza, diseño de bloque profundo para una buena capacidad de desgaste, resistencia al corte y al desgarro. (o similar). Con garantía de 1 año o 50,000 km. De 16 capas.	10	283	120	3000/120

**ANEXO 2**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE LLANTAS	MINIMO ANUAL REQUERIDO	MAXIMO ANUAL REQUERIDO	ESPECIFICACIONES
1	PIEZA	18.00 R-25 TL-L5 SMOOTH	8	12	Llanta lisa radial, 18.00 R25, TL L5, smooth fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001. Con garantía de 1 año o 50,000 km.
2	PIEZA	11L-R16	4	8	Llanta 11L 16, de 12 capas, convencional, incluido relleno sólido e instalación fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001. Con garantía de 1 año o 50,000 km.
3	PIEZA	20.5 R25 L5	8	12	Llanta 20.5 R25, Radial de 5 capas, E3 G3 fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001 . Con garantía de 1 año o 50,000 km.
4	PIEZA	23.5-25 L5S	8	16	Llanta 23.5-25 L5 SMOOT, de 20 capas fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001. Con garantía de 1 año o 50,000 km.
5	PIEZA	23.5 R25 L3 RADIAL	8	12	Llanta 23.5 R25 L3 radial, de 20 capas fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001 . Con garantía de 1 año o 50,000 km
6	PIEZA	14.00 X R24 RADIALES	8	12	Llanta 14.00 R24, radial de 12 - 16 capas, piso L2 / G2, con 25 a 27 mm de profundidad fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001 . Con garantía de 1 año o 50,000 km.

## ANEXO 2 MODELO DE CONTRATO

CONTRATO NO. \*\*\*-GJ-\*\*\*-2018  
SIMEPRODE-\*\*\*\*\*

Subasta Electrónica Inversa Número SIMEPRODE-GA-SEI-002-2018  
VIGENCIA: 25 DE ABRIL DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

**CONTRATO SUMINISTRO DE LLANTAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. **FERNANDO LARIOS OSORIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SIMEPRODE**” Y POR OTRA PARTE \*\*\*\*\* , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \*\*\*\*\* , EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “SIMEPRODE” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

a).- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 100 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de Junio de 1987, y reformado por los decretos números 388, 256 y 135, expedidos por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial los días 16 de Octubre de 2000, 17 de Agosto de 2005 y 24 de Diciembre de 2010 respectivamente.

b).- Que el objeto de su representada es la prestación de los servicios de acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos, siempre y cuando obtenga la autorización de la autoridad competente y se cumpla con las normas y disposiciones federales en cada caso, así como sus subproductos, de cualquier Municipio de la Entidad, Estado de la República Mexicana, y en general, a cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional siempre y cuando estén establecidas en el Estado. El Organismo podrá prestar y recibir servicios de asesoría técnica y de investigación científica nacional o del extranjero.

c).- Que tiene facultades legales para celebrar en su nombre y representación de “**SIMEPRODE**” el presente acto jurídico, personalidad que se acredita mediante Oficio Número 121-A/2017, de fecha 03 de Abril del 2017 suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y por el C. Secretario de Gobierno, Lic. Manuel Florentino González Flores, que contiene su nombramiento como Director General de dicho Organismo Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del

artículo 16 de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (**SIMEPRODE**), sin que hasta la fecha le hayan sido revocadas ni limitadas las facultades en forma alguna. Teniendo su representado **Registro Federal de Causantes SIM870529CA0**.

**d).-** Que para los fines de este contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Emilio Carranza 730 Sur en el Centro de Monterrey, N.L.

**e)** El procedimiento que llevó a cabo este Organismo para la presente contratación fue a través de la Licitación Pública Nacional Presencial Número **SIMEPRODE-GA-SEI-002-2018**, conforme a lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2018 y en concordancia con lo establecido por los artículos 14, 25 fracción I, 27 tercer párrafo 29 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**f)** Que mediante el Oficio SIMEPRODE/DAF/043/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, suscrito por el C.P. Víctor Enrique Cantú Solís, Director de Administración y Finanzas de este Organismo, se acredita la existencia de techo presupuestal para la contratación de SUMINISTRO DE LLANTAS con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por lo que para cumplir con el compromiso adquirido mediante el presente contrato se afectó la partida presupuestal denominada de LLANTAS.

## **II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**a)** Que su representada es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, según consta en Escritura Pública No. \*\*\*\*\* de fecha \*\*\* de \*\*\* del \*\*\*\*\*, pasada ante la fe del \*\*\*\*\*, Notario Público No. \*\*\*\*\*, con ejercicio en el \*\*\*\*\*, inscrita en \*\*\*\*\* con el folio mercantil No. \*\*\*\*\* de fecha \*\*\* de \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\*.

**b)** Que mediante Escritura Pública No. \*\*\* de fecha \*\*\* de \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\*, pasada ante la fe del \*\*\*\*\*, Notario Público No. \*\*\*\*\*, con ejercicio en \*\*\*\*\*, inscrita en \*\*\*\*\* con el folio mercantil No. \*\*\*\*\* de fecha \*\*\* de \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\*, mediante el cual se \*\*\*\*\* (*modificaciones*)

**c)** Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento a nombre de su representada de conformidad con la Escritura Pública No. \*\*\*\* de fecha \*\*\* de \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\*, pasada ante la fe del \*\*\*\*\*, Notario Público No. \*\*\* , con ejercicio en \*\*\*\*\*, e inscrita en el \*\*\*\*\* bajo el Folio Mercantil Electrónico No. \*\*\*\*\* en fecha \*\*\* de \*\*\*\* del \*\*\*\*\*. Por lo que tiene las facultades legales necesarias para celebrar el presente Contrato a nombre de su representada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido a la fecha limitadas o revocadas.

**d)** Que de conformidad con los documentos antes señalados, su objeto social es \*\*\*\*\*

e) Que su Registro Federal del Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el No. \*\*\*\*\*

f) Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en \*\*\*\*\* , y señala el domicilio para oír y recibir notificaciones, sito en \*\*\*\*\* , N.L., C.P. \*\*\*\*.

g) Que se encuentra registrado ante el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León bajo el No. \*\*\*\*\*

h) Que su representada cuenta con la capacidad técnica y material humano necesario para cumplir con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan, acuerdan sujetar su voluntad a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** conviene en suministrar a “**SIMEPRODE**” las llantas cuyas especificaciones se muestran a continuación:

#### ANEXO 1

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE LLANTAS	MINIMO ANUAL REQUERIDO	MAXIMO ANUAL REQUERIDO	ESPECIFICACIONES				
					Descripción	Profundidad de Piso. (mm)	Ancho Total (mm)	Velocidad Max. (Km/H)	Carga Máxima por llanta sencilla (kg/psi)
1	PIEZA	255/70 R22.5 T/P	8	12	Llanta 255/70 R22.5 toda posición, construida con casco de construcción radial con cables de acero y protectores de hule en las orillas de los cinturones de trabajo para ofrecer mayor durabilidad, diseño de piso con costilla del hombro sólida para resistir las necesidades de la aplicación regional. (O similar). Con garantía de 1 año o 50,000 km. de 16 capas.	13	258	120	2500/120
2	PIEZA	295/75 R22.5 T/P	8	12	Llanta 295/75 R22.5 resistencia a la tracción, capacidad de agarre y escalada y auto limpieza, diseño de bloque profundo para una buena capacidad de desgaste, resistencia al corte y al desgarro. (o similar). Con garantía de 1 año o 50,000 km. De 16 capas.	10	283	120	3000/120

**ANEXO 2**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE LLANTAS	MINIMO ANUAL REQUERIDO	MAXIMO ANUAL REQUERIDO	ESPECIFICACIONES
1	PIEZA	18.00 R-25 TL-L5 SMOOTH	8	12	Llanta lisa radial, 18.00 R25, TL L5, smooth fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001. Con garantía de 1 año o 50,000 km.
2	PIEZA	11L-R16	4	8	Llanta 11L 16, de 12 capas, convencional, incluido relleno sólido e instalación fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001. Con garantía de 1 año o 50,000 km.
3	PIEZA	20.5 R25 L5	8	12	Llanta 20.5 R25, Radial de 5 capas, E3 G3 fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001. Con garantía de 1 año o 50,000 km.
4	PIEZA	23.5-25 L5S	8	16	Llanta 23.5-25 L5 SMOOT, de 20 capas fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001. Con garantía de 1 año o 50,000 km.
5	PIEZA	23.5 R25 L3 RADIAL	8	12	Llanta 23.5 R25 L3 radial, de 20 capas fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001. Con garantía de 1 año o 50,000 km.
6	PIEZA	14.00 X R24 RADIALES	8	12	Llanta 14.00 R24, radial de 12 - 16 capas, piso L2 / G2, con 25 a 27 mm de profundidad fabricada conforme a los estándares ECE (Comunidad Europea), Aprobación DOT (USA) y certificación GB/T1901-ISO 9001. Con garantía de 1 año o 50,000 km.

Los productos descritos en las tablas que precede deberán ser entregados en las instalaciones de **“SIMEPRODE”** ubicadas en el domicilio ubicado en calle: Fidel Velázquez No. 1000 cruz con las Vías de FFCC a Laredo, Salinas Victoria, Nuevo León.

Las entregas deberán llevarse a cabo ante la presencia de **“SIMEPRODE”**, quien deberá verificar los bienes recibidos, dicho reporte deberá estar debidamente firmado por el personal que para tal efecto designe **“SIMEPRODE”** y expedir a **“AL PROVEEDOR”**, el acuse de recibo.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a **“SIMEPRODE”** la **“Póliza de Garantía de Neumáticos y otros”** conforme las especificaciones de la ficha técnica.

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente contrato será del 25 de Abril del 2018 al 31 de Diciembre del 2018. Asimismo se establece que la vigencia del presente contrato puede ser terminada de forma anticipada sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las partes, debiéndose informar esta situación por medio de escrito con una anticipación de por lo menos 15-quince días.

**TERCERA.- “SIMEPRODE”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los productos suministrados indicados en la cláusula primera, hasta una cantidad de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* **PESOS \*\*\*\*/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en relación con los productos del Anexo 1 que contiene las características de las llantas de equipo de transporte a suministrar; y hasta una cantidad de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* **PESOS \*\*\*\*/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en relación a los productos del Anexo 2 que contiene las características de las llantas de maquinaria pesada a suministrar:

### DEL ANEXO 1

**LA PARTIDA NO. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***

Precio unitario \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* **PESOS \*\*\*\*/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Cuyo valor es hasta \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* **PESOS \*\*\*\*/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

### DEL ANEXO 2

**LA PARTIDA NO. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***

Precio unitario \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* **PESOS \*\*\*\*/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Cuyo valor es hasta \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* **PESOS \*\*\*\*/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan que **“SIMEPRODE”** no se encuentra obligado a consumir los productos, ni a pagar el total del límite máximo del presente contrato.

Conforme a las necesidades y posibilidades de **“SIMEPRODE”**, ésta última irá solicitando a **“EL PROVEEDOR”** diversas cantidades de dichos productos mediante órdenes de compra y por lo tanto el compromiso de pagar los mismos será única y exclusivamente de todos aquellos productos solicitados por **“SIMEPRODE”** a **“EL PROVEEDOR”** de manera periódica durante la vigencia del presente contrato y que sean recibidos de conformidad por **“SIMEPRODE”**.

Contraprestación que será bajo la modalidad de precio fijo y no estará sujeta a ajustes durante la vigencia del presente contrato.



La moneda empleada tanto para las cotizaciones, como para los pagos que se efectuarán a raíz del presente contrato es la Moneda Nacional en circulación, es decir el Peso Mexicano.

**CUARTA.- “SIMEPRODE”** se obliga a pagar el monto de la orden de compra o adquisición realizada, en el plazo de **30** días naturales computados a partir de la recepción y conformidad de **“SIMEPRODE”**, además a partir de la presentación de la factura y el documento firmado por persona autorizada por **“SIMEPRODE”** para recibir de conformidad las llantas entregadas. Fijando las partes como lugar de pago, el domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, sin embargo **“SIMEPRODE”** podrá realizar el cumplimiento de la obligación de pago mediante depósito o transferencia bancaria al banco y cuenta que previamente le indique por escrito **“AL PROVEEDOR”**.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”**, al momento de la suscripción del contrato o dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento deberá hacer entrega de una fianza de garantía de buen cumplimiento del presente contrato por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”**, expedida por institución legalmente autorizada por el equivalente al 20% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., en favor de Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, O.P.D.; para garantizar el cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La garantía señalada en el párrafo anterior estará vigente por un mínimo de 12 (doce) meses después de que se haya dado cumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **“EL PROVEEDOR”**, y para ello éste deberá de obtener por escrito, el finiquito y cabal cumplimiento del presente contrato, expedido por persona debidamente autorizada por **“SIMEPRODE”**. Esta garantía será indivisible.

La fianza deberá contener las declaraciones expresas para la cual se expide, en tal sentido, dentro de la misma deberá incluirse el siguiente texto:

*"Para garantizar por la empresa denominada \*\*\*\*\* con domicilio en \*\*\*\*\* con Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. \*\*\*\*\* el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato No. \*\*\*\*\* derivado de la **Subasta Electrónica Inversa No. SIMEPRODE-GA-SEI-002-2018**, celebrado entre **“SIMEPRODE”** y la empresa denominada \*\*\*\*\* "*

*"Esta institución fiadora hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar al Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, O.P.D. hasta el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución fiadora pagará al Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, O.P.D., el importe de este documento a título de pena convencional."*

*"En caso de que sea necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, o exista espera concedida a la empresa denominada \*\*\*\*\* , la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera en caso de incumplimiento de la empresa denominada \*\*\*\*\* "*



\*\*\*\*\*, las partes convienen en considerar que la resolución de rescisión por parte del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, O.P.D., opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial ó cualquier otro trámite ó formalidad."

"Asimismo garantiza la buena calidad de los bienes y/o servicios en concordancia con el contrato referido."

"Dicha fianza se expide de acuerdo a las siguientes cláusulas:

a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del presente contrato y solicitados por el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, O.P.D., o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

c) La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas en vigor."

**SEXTA.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a no ceder ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato.

**SÉPTIMA.-"SIMEPRODE"** sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría y Transparencia Gubernamental y a la Auditoría Superior del Estado, podrá verificar la calidad de los bienes y/o servicios requeridos mediante las personas que "**SIMEPRODE**" designe para ello y así lo notifique a "**EL PROVEEDOR**". El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por "**EL PROVEEDOR**". La falta de firma de "**EL PROVEEDOR**" no invalidará el dictamen, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

En caso que en el Dictamen, se determine falta de calidad, de seguridad o incumplimiento a las especificaciones establecidas en la Convocatoria, Bases, Fichas Técnicas, Junta de Aclaraciones y el presente contrato, se podrá solicitar se realice reposición del bien, realizando la devolución a contra entrega del bien rechazado, lo anterior con fundamento en la fracción XVII del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** no podrá bajo ninguna circunstancia alterar o modificar las especificaciones de los bienes objeto del presente contrato, mismas que se precisan en la Convocatoria, Bases, Fichas Técnicas, Junta de Aclaraciones y el presente contrato.

**NOVENA.-** De conformidad con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León se establecen los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el

cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

Dicha prórroga sólo será procedente cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a **“EL PROVEEDOR”**, y que puedan originar un retraso en el plazo establecido en la cláusula segunda, para realizar los servicios objeto del presente contrato y queda a criterio de **“SIMEPRODE”** el conceder prórrogas al plazo de entrega establecido originalmente, previa solicitud por escrito debidamente firmada por **“EL PROVEEDOR”**, en donde exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en el servicio.

**“SIMEPRODE”** será la encargada de dar respuesta, respecto a la solicitud de prórroga en el plazo de entrega realizada por el **“EL PROVEEDOR”**. En caso de conceder la prórroga solicitada, deberá **“EL PROVEEDOR”** obtener previamente el consentimiento por escrito, de la Afianzadora que haya extendido la Póliza de Fianza de Buen Cumplimiento.

**DÉCIMA.-** Toda vez que la adquisición es pagadera con posterioridad a la entrega de los bienes objeto de este contrato, no es necesario que **“EL PROVEEDOR”**, otorgue garantía de anticipos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **“SIMEPRODE”** podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, cuando se presente alguna de las causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por **“EL PROVEEDOR”**.
- b) **“EL PROVEEDOR”** no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato dentro del plazo señalado en la cláusula segunda relativo a la vigencia del presente contrato.
- c) **“EL PROVEEDOR”** no haga entrega de los bienes solicitados por **“SIMEPRODE”**, objeto de este contrato, conforme a las especificaciones establecidas en la Convocatoria, Bases, Ficha Técnica y Junta de Aclaraciones.
- d) Todas las que señala la propia ley.

Cuando se presente cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, se procederá a rescindir administrativamente el contrato conforme a lo establecido por la Ley de la materia, y se procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento. Asimismo, **“SIMEPRODE”** deberá dar aviso a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a fin de que se establezcan y apliquen las sanciones y multas señaladas en el Capítulo X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Y en caso de que **“EL PROVEEDOR”**, por causa del incumplimiento genere daños y perjuicios a **“SIMEPRODE”**, este podrá cubrir los montos de dichos daños y perjuicios con las cantidades que se encuentren pendientes de pago a favor de **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **“EL PROVEEDOR”**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo establecido por la fracción XVIII del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado.

**DÉCIMA TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional a **“EL PROVEEDOR”**, para en caso de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables a él, la penalización se hará consistir en \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por cada semana, es decir por cada 7-siete días naturales de atraso en la entrega de los bienes y/o el servicio, el cual se computará desde el primer día del retraso hasta el momento que efectuó la totalidad del **SUMINISTRO DE LLANTAS** a **“SIMEPRODE”**, monto el cual se descontará del pago de la factura.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **“SIMEPRODE”** podrá hacer efectivas las multas y demás sanciones que se apliquen a **“EL PROVEEDOR”** con cargo a las garantías que se entreguen por los mismos. La pena por incumplimiento en la entrega de los bienes, no podrá exceder del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se hace constar que para los efectos del objeto del presente contrato, no es posible aplicar el contenido de la fracción XX del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, esto en virtud de que no se trata de una adquisición susceptible de generar una violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Asimismo establecen que del presente contrato no se derivarán derechos inherentes a la propiedad intelectual, esto en virtud de que la adquisición no encuadra en dicho rubro.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:** Ambas partes señalan como domicilios convencionales para toda clase de avisos comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente contrato, los siguientes:

**SIMEPRODE**  
EMILIO CARRANZA No. 730 SUR,  
SEGUNDO PISO, CENTRO ,  
MONTERREY, N.L. C.P. 64000

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* No. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , N.L.  
C.P. \*\*\*\*\*

**“EL PROVEEDOR”** proporciona el siguiente correo electrónico: \*\*\*\*\*@\*\*\*\*\*.com, a fin de que en caso necesario, ya sea en el domicilio físico o bien en éste correo electrónico, le sean llevadas a cabo cualquier notificación que **“SIMEPRODE”** requiera hacerle.

En la inteligencia y en caso de que **“EL PROVEEDOR”**, varíe de domicilio, nombre, Denominación o Razón Social, deberá darle aviso por escrito a **“SIMEPRODE”** del cambio del mismo, dentro de un plazo no mayor de 03-tres días, siguientes al en que haya surgido tal cambio, pues de lo contrario, todas las notificaciones y requerimientos que se originen con motivo de este contrato, se le harán a **“EL PROVEEDOR”** mediante Estrados colocados en el domicilio de **“SIMEPRODE”**

ubicado en Emilio Carranza No. 730 Sur, Centro de Monterrey, Nuevo León, sin que éste incurra en responsabilidad alguna.

**DÉCIMA SEXTA.-** “EL PROVEEDOR” y “SIMEPRODE” convienen expresamente en que este contrato es de naturaleza esencial y estrictamente mercantil por lo tanto no existe ni existirá en el futuro relación laboral de ninguna naturaleza por no existir vínculo alguno de subordinación o dependencia entre ellos, por lo que “SIMEPRODE” no estará sujeto ni le serán aplicables lo dispuesto por los artículos 8, 10 y 21 de la Ley Federal del Trabajo. Ambas partes están de acuerdo en que sea cual fuere la duración del presente Contrato, en ningún momento generará entre los contratantes vínculos de orden obrero-patronal.

Asimismo manifiestan las partes que “SIMEPRODE” en ningún momento se considerará como patrón de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales judiciales competentes y residentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y para ejecución de lo convenido en el presente contrato, renunciando a cualquier otro Fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles. Por lo cual acuerdan en no sujetarse a ningún procedimiento arbitral.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las Partes acuerdan para los efectos del contenido de las fracciones IX, XI y XII del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, que en el presente caso no aplican dichos supuestos, en virtud de que no se realizará anticipo.

**DÉCIMA NOVENA.-** En observancia al artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato al C.\*\*\*\*\* en su carácter de Gerente de Adquisiciones de SIMEPRODE, ó en su caso a la persona que ocupe dicha Gerencia.

**VIGÉSIMA.-** Para los efectos de éste Contrato, las partes acuerdan que no es aplicable el Artículo 46 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado en virtud de que no se trata de un Contrato de Arrendamiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “EL PROVEEDOR”, se obliga a proporcionar la Información y Documentación que sea requerida por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, artículo 120 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Pública del Estado de Nuevo León.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de la materia, “SIMEPRODE” podrá resolver la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas

justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto se reembolsarán a **“EL PROVEEDOR”**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo aprueban en su totalidad, manifestando que en el mismo no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe, inexperiencia o cualquier otro vicio de la voluntad que lo pudiese invalidar, firmando de conformidad al calce y margen ante dos testigos el día de \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* de 2018 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1689, 1691, 1693, 1695, 1721 fracciones I y II y 1729 del Código Civil del Estado de Nuevo León.

**“SIMEPRODE”**

---

**LIC. FERNANDO LARIOS OSORIO**  
**DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**

**“EL PROVEEDOR”**  
\*\*\*\*\*

---

**C. \*\*\*\*\***  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

---

\*\*\*\*\*  
**GERENTE DE ADQUISICIONES**  
**SIMEPRODE**

---

\*\*\*\*\*  
**GERENTE JURIDICO DE**  
**SIMEPRODE**

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato No. \*\*\*-GJ-\*\*\*-2018 celebrado entre el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) y \*\*\*\*\* , firmado el día\*\*\* del mes de \*\*\*\*\*